



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **281** DE

(03 AGO 2016)

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra, de los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los correos enviados por la Vicerrectoría Académica donde informan que, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario realizar novedades de docentes hora cátedra para el mes de agosto de 2016.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificada las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2016 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Vincular como Profesor de hora cátedra a **BLADIMIRO PEÑA OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.11.416, para que se desempeñe como tal a partir del tres (3) de agosto hasta el nueve (9) de diciembre de 2016, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
PROYECTO EN FUNDICIÓN CERA PERDIDA	AS	10,0	15	17.363	270	4.688.010
MANTENIMIENTO MECANICO	E5B	5,0				

Hoja-2-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016.

ARTÍCULO 2.- Vincular como Profesor de hora cátedra A **CAMILO EDUARDO TELLEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.076.347, para que se desempeñe como tal a partir del tres (3) de agosto hasta el nueve (9) de diciembre de 2016, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
COORDINADOR IEEE	AS	2,5	15	21.143	270	5.708.610
REDES DE COMUNICACIÓN INDUSTRIAL	M7B	5,0				
ELECTIVA TÉCNICA I	M4A	2,5				
ELECTRONEUMÁTICA	M4C	5,0				

ARTÍCULO 3.- Vincular como Profesor de hora cátedra A **CARLOS ALBERTO PEÑUELA ROSALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.575, para que se desempeñe como tal a partir del tres (3) de agosto hasta el nueve (9) de diciembre de 2016, al tenor del Acuerdo 09 de 2015(Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
MICROELECTRÓNICA	S8A	2,5	17,5	17.363	315	5.469.345
FÍSICA ELÉCTRICA	P4B	5,0				
CIRCUITOS ELÉCTRICOS AC	M3A	5,0				
ELECTROTECNIA DCAC taller	E3D	5,0				

ARTÍCULO 4.- Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **DORA ALEXANDRA ARIAS BEJARANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.774.796, designando su novedad entre el tres (3) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
INGLES V	M6A	3	18	13.752	342	4.703.184
INGLES III	M3C	3				
INGLES II	M2A	3				
INGLES IV	E6A	3				
INGLES III	E3A	3				
INGLES I	E1D	3				

ARTÍCULO 5.- Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **ANGELA LOZADA RUBIANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.372.076, designando su novedad entre el tres (3) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
INGLES III	S3C	3,0	17,5	13.752	333	4.572.540
INGLES II	S2B	3,0				
INGLES VI	P9A	3,0				
INGLES V	M6B	3,0				
INGLES V	E7B	3,0				
ELECTIVA IDIOMAS II	M9A	2,5				

Hoja-3-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016".

ARTÍCULO 6.- Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **GINETTE ALEXANDRA PAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.742.344, designando su novedad entre el tres (3) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
ELECTIVA IDIOMAS	S8A	2,5	17,5	13.752	333	4.572.540
INGLES TECNICO II	S2A	3,0				
INGLES VI	M7A	3,0				
INGLES IV	M5B	3,0				
INGLES I	DM1A	3,0				
INGLES IV	E6C	3,0				

ARTÍCULO 7.- El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplido certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

ARTÍCULO 8.- Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 9.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 10.- En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.



Hoja-4-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016".

ARTÍCULO 11.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 12.- Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 13.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 12º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14.- La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha cada novedad enunciada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 AGO 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión Institucional
Elaboró: Yulieth Gaitán Mancera